

Audiencia Provincial de Navarra

La Audiencia Provincial de Navarra extiende su jurisdicción a toda Navarra y se halla integrada por tres secciones, compuesta cada una de ellas:

- La Sección 1ª por cuatro magistrados, de los cuales uno será Presidente.
- La Sección 2ª por tres magistrados, de los cuales uno será Presidente.
- La Sección 3ª por cinco magistrados, de los cuales uno será Presidente.

1.) Las Audiencias Provinciales conocen en el orden penal:

1º. De las causas por delito, a excepción de las que la ley atribuye al conocimiento de los Juzgados de lo Penal o de otros Tribunales previstos en la LOPJ.

2º. De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Instrucción y de lo Penal de la provincia.

3º De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, cuando la competencia no corresponda a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

4º De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones en materia penal dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia.

2.) Las Audiencias Provinciales conocen también de los recursos contra las resoluciones de los Juzgados de Menores con sede en la provincia.

3.) En el orden civil conocen las Audiencias Provinciales :

1º De los recursos que establezca la ley contra resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de Primera Instancia de la provincia.

2º De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los juzgados de lo mercantil, salvo las que se dicten en incidentes concursales que resuelvan cuestiones de materia laboral.

3º De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas en materia civil por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia.

4.) Corresponde igualmente a las Audiencias Provinciales el conocimiento:

1º De las cuestiones de competencia en materia civil y penal que se susciten entre Juzgados de la provincia que no tengan otro superior común.

2º De las recusaciones de sus Magistrados, cuando la competencia no esté atribuida a la Sala especial existente a estos efectos en los Tribunales Superiores de Justicia.

5.) El juicio del Jurado se celebrará en el ámbito de la Audiencia Provincial u otros Tribunales y en la forma que establezca la ley.